



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00547	00
DEMANDANTE	RICARDO DE JESUS SALDARRIAGA VELEZ						
DEMANDADAS	COLPENSIONES PORVENIR S.A. SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. MINISTERIO DE HACIENDA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso ordinario laboral, se tiene que las entidades integradas al litigio, **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** y **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, presentaron de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L. sendas contestaciones a la demanda, siendo procedente su admisión y fijar fecha para audiencia.

Conforme el mandato del párrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **VEINTE (20) DE OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTE (2020)** a la **UNA Y TREINTA** de la **TARDE (1:30 P.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/5680458>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/5680458>

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los testigos respecto de los cuales de los que se desconoce su correo electrónico, siendo carga de la parte interesada en la práctica de la prueba compartir el vínculo de acceso.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

Respecto de las pruebas decretadas a la parte demandante y a las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., las mismas se habían decretado mediante auto del 27 de enero de 2020 (folios 249-251)

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 340 a 363).

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte solicitado. (Folio: 376)

Documental: se decreta como prueba la aportada con la contestación (Folios: 383 a 385)

De otro lado se dispone reconocer personería para ejercer la representación judicial de la entidad demandada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** al abogado **JOSÉ SAÚL VALDIVIESO VALENZUELA** portador de la T.P. No. 262.541 del C.S. de la J. en los términos del poder a él conferido.

Así mismo, se dispone reconocer personería para ejercer la representación judicial de la sociedad demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, a la abogada **BEATRIZ LALINDE GOMEZ**, portadora de la T.P. No. 15.530, del C.S. de la J., en los términos del poder a ella conferido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
<https://call.lifesecloud.com/5680458>

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir las contestaciones a la demanda presentadas por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** y **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

SEGUNDO: SE DECRETAN pruebas en el proceso, conforme lo motivado.

TERCERO: Se fija fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento, de fijación del litigio, de decreto de pruebas, de trámite y de juzgamiento, para el día **VEINTE (20) DE OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTE (2020)** a la **UNA Y TREINTA** de la **TARDE (1:30 P.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**; Conforme las indicaciones recomendaciones y advertencias que se hicieron en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de las entidades demandadas **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** y **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, a los abogados **JOSÉ SAÚL VALDIVIESO VALENZUELA** y **BEATRIZ LALINDE GOMEZ**, portadores de las T.P. No. 262.541 y 15.530 del C.S. de la J., respectivamente, en los términos de los poderes a ellos conferidos.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e90106ed704b50e12d9682b028374f5c109b08209a40f67d0c22a4b8d27b047

Documento generado en 06/10/2020 09:21:06 a.m.

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
<https://call.lifsizecloud.com/5680458>